Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anexo 7
Agregado 10

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1939

PRESENTACION DE LA SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN
CON MOTIVO DE SU INCLUSION EN LA LISTA NEGRA
DEL GOBIERNO BRITANICO

EXPEDIENTE Nº 136.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105074 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

GERENTE

Sec/p. 136

Buenos Aires, 13 de octubre de 1939.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Doctor José María Cantilo
S/D.

De nuestra consideración:

La Sociedad Tubos Mannesmann Ida. sociedad anónima, con domicilio en esta Ciudad calle Belgrano nº 327, a V.E. respetuosamente decimos:

Que una situación de hecho extraordinaria y que agravia fundamentalmente nuestros intereses morales y materiales, nos obliga, como sociedad anónima argentina, a solicitar por intermedio de V.E. la protección y amparo del Poder Ejecutivo en defensa de nuestros derechos garantizados por la Constitución Nacional y limitados abusivamente por disposiciones de un gobierno extranjero que pretende extender la órbita de su soberanía dentro de las actividades comerciales de nuestro país.

Un caso concreto de cuyo detalle instruyen las copias de correspondencia adjuntas, demuestra en forma oficial e indiscutible que nuestra compañía, apesar de ser una sociedad anónima argentina y que desenvuleve en el país el curso de sus actividades, ha sido incluída por las autoridades británicas en la llamada "lista negra" que importa, según es público y notorio, la prohibición general para toda persona o sociedad de comerciar con nosotros, so pena de quienes infrinjan esa disposición sufran la misma sanción. Tratándose de una situación que no necesita comentarios, para que se aprecie debidamente su alcance, nos limitamos a anotar este hecho que supone por una parte y dentro de nuestro país un verdadero boycott, que pretende limitar o anular nuestro giro comercial y, por otra parte, facilitar una competencia desleal contraria a todas las disposiciones de las leyes argentinas.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Si la disposición del imperio británico, por caprichosa que sea, limitara su alcance al territorio bajo la soberanía inglesa, nada podríamos objetar legalmente sin reconocer por eso la justicia de tal medida. Pero cuando esa disposición alcanza a una sociedad anónima argentina con relación a us actos realizados en la República Argentina, creemos tenerl el derecho que ejercemos en este momento, de solicitar la protección de nuestro gobierno. Constituídos de acuerdo con las leyes argentinas, de las que hemos sido siempre respetuosos, no podemos admitir que a través de esas disposiciones legales de un país extranjero dentro de esta Nación se menoscaben las garantías que nos acuerda la Constitución Nacional.

No consideramos posible, Excmo Señor en presencia del carácter oficial de la prueba del hecho, una actitud de espectativa o de indiferencia.

La experiencia de la guerra anterior demuestra lo que significa para una institución argentina dentro del país sufrir los efectos de su inclusión en una "lista negra". Prácticamente puede nuestra esfera de actividades comerciales encontrarse limitada en tal forma que constituya un peligro real para la vida misma de la institución.

No nos corresponde, al denunciar este hecho y solicitar la intervención del Gobierno argentino, especificar los procedimientos a adoptarse y la naturaleza de las medidas que correspondan.

Víctimas de un atentado contrario a todos los principios que emergen de la Soberanía Nacional y de las disposiciones de sus leyes, venimos solamente a pedir de V.E. y del Poder Ejecutivo que garantice nuestros derechos y que nos permita el goce efectivo de la libertad de comercio, principio fundamental de nuestra organización jurídica.

Dios guarde a V.E.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TUBOS MANNESMANN LTDA.

GERENCIA

Buenos Aires, octubre 13 de 1939.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

C a p i t a l.

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo de su atta. carta fecha 9 del corriente, relativa a las letras vendidas por nosotros a ese Banco el 5 de setiembre próximo pasado, y tomamos nota del cable que nos transcriben de su corresponsal en Londres, haciendo saber que en virtud de las disposiciones de Inglaterra sobre comercio con el enemigo, y en virtud de considerarnos incluídos en una lista de personas con las que no se puede comerciar, las letras no serán pagadas.

En virtud de un contrato celebrado por nosotros en Buenos Aires con el representante de una casa de comercio belga, obtuvimos una cantidad de divisas de la oficina de Control de Cambios. Posteriormente y en pago de la liquidación definitiva, que arrojó a nuestro favor un crédito de £ 915-13-8, la casa vendedora nos entregó letras por esa suma contra el Banque Belge Pour l' Etrangere Ltd. Londres. La oficina de Control de Cambios por nota del 31 de agosto de 1939, nos ordenó vender esas letras en un Banco autorizado, al tipo de cambio oficial, y nos dirigimos a Vds. por carta del 5 de setiembre, solicitando la negociación de esas letras, lo que ese Banco aceptó acreditándonos contra su endoso, el importe de $ 15.434, 27 en nuestra cuenta corriente.

Desde ese momento, eran Vds. los legítimos tenedores de las letras.

Como consecuencia, no nos explicamos en virtud de que principio o razón aceptable, el Banco girado puede negarse al pago de un crédito de Vds. Nuestra intervención como endosantes, no significa razón, que en caso alguno, justifique esa negativa.

Para nuestra casa, Sociedad Anónima Argentina, que opera en el país, el hecho -que constata la comunicación de Vds.- de que en forma pública se nos haya incluído en una lista formulada por el Gobierno inglés, declarándonos enemigos, no puede merecernos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

---

sino el concepto de una arbitrariedad material y legal. No pretendemos dar intervención a Vds. en ese aspecto del asunto, reservándonos solicitar de las autoridades del país la protección a que tenemos derecho.

Pero en cuanto a la situación que motiva la presente, consideramos atentatoria contra la verdad, y contra el alcance posible de los actos de soberanía de Inglaterra, que deje de pagarse un crédito del Banco de la Nación Argentina.

Es por eso, que nos permitimos solicitar por su intermedio del H. Directorio, que realice una gestión o ante las autoridades de Inglaterra, o ante el Cónsul Inglés en Buenos Aires, explicando lo que realmente ocurre, a fin de obtener el pago de las letras.

No está en juego, en realidad, un interés pecuniario de nuestra casa, porque es elemental, que como esas letras corresponden a un crédito nuestro contra una casa belga, si por la razón indicada, u otra, no fueran abonadas en Inglaterra, tendríamos derecho a requerir el pago del girante, que seguiría siendo nuestro deudor.

Pero creemos que es práctico y natural evitar una serie de complicaciones que a nada conducen, en un asunto cuya simple exposición debe bastar para demostrar el error en que se ha incurrido.

Esperamos del H. Directorio que proveera de conformidad lo que solicitamos, y quedamos en espera de sus noticias sobre el resultado de esa gestión para, si ella no tuviera resultado, tomar a nuestra vez, las disposiciones pertinentes.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, setiembre 5 de 1939.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRESENTE.

Muy Señores nuestros:

Hemos recibido del Ministerio de Hacienda de la Nación, oficina de Control de Cambios, una carta nº 12081 del 31 de agosto ppdo., que transcribimos a continuación:

"Acusamos recibo de su atta. nota de fecha 22 del cte., de cuyo contenido nos hemos impuesto. Al respecto llevamos a conocimiento de ustedes que, sin perjuicio de las comprobaciones a que oportunamente hubiere lugar, deberánvender en un banco autorizado la cantidad de £ 915:13:1º, al tipo de cambio oficial vendedor de $ 17 por libra esterlina. Las comisiones bancarias correspondientes estarán a cargo de esa firma. Nos permitimos hacerles presente que en la fecha nos dirigimos al Banco Central de la República Argentina para que puedan realizar dicha operación cuyo comprobante estimaremos quieran remitirnos tan pronto obre en su poder".

Adjuntamos 5 cheques a/c del BANQUE BELGE POUR L'ETRANGER LTD' LONDRES:

nº 197.461 por £ 101:16:1
" 1º9.7º4 " " 231: º: 9
" 1º9.792 " " 93:º: 1
" 1º9.7º5 " " 353:15:5
" 1º9.793 " " 135:5: 4

£ 915:13:º total

cuyo importe les rogamos tengan a bien acreditarnos en cuenta corriente al cambio oficial de $ 17 de acuerdo a la carta arriba citada.

En la espera de la liquidación respectiva, saludamos a ustedes muy atte.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA

---- Buenos Aires, 31 de agosto de 1939.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

BELGRANO 327

CAPITAL.

Acusamos recibo de su atenta nota de fecha 22 del corriente, de cuyo contenido nos hemos impuesto.

Al respecto, llevamos a conocimiento de ustedes que, sin perjuicio de las comprobaciones a que oportunamente hubiere lugar, deberán vender en un banco autorizado la cantidad de £ 915:13:°, al tipo de cambio oficial vendedor de m$n 17 por libra esterlina.

Las comisiones bancarias correspondientes, estarán a cargo de esa firma.

Nos permitimos hacerles presente que en la fecha nos dirigimos al Banco Central de la República Argentina para que puedan realizar dicha operación, cuyo comprobante estimaremos quieran remitirnos tan pronto obre en su poder.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires, 9 de octubre de 1939.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Belgrano 327

Ciudad.

Muy señores nuestros:

En la fecha hemos recibido un cable de nuestro corresponsal en Londres, relacionado con nuestras compras a ustedes del 5 de setiembre ppdo., por:

£ 101.16/1 ; £ 231.º/9, £ 93, º/1 ; £ 353.15/5, £ 135.5/4, (n/ Rsas. Nos 44339 al 43) que dice:

"Remesas 44339/43 £ 915.13/9 impagas no podemos abonar refieranse orden comercio con el enemigo (personas en listadas). Protestando".

Por las razones expuestas en el telegrama arriba transcripto Vds. podrán apreciar que las remesas que les hemos negociado oportunamente no serán pagadas en Londres, por lo que les estimaremos se sirvan informarnos a la brevedad posible si serán liquidadas por ustedes en esta, adquiriendo el cambio en el mercado libre, y si debemos pedir la devolución de las letras correspondientes a nuestro corresponsal.

Con fecha de mañana cargaremos en su apreciable cuenta corriente, la suma de:

m$n 59.40 costo de este cable.

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto y saludamos a ustedes muy atentamente.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Fdo. Gerente

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

NOTA DE CREDITO para la cuenta corriente de:

Sociedad Tubos Mannesmann lda.

ESCRITORIO: Belgrano 327

Remesa 44339/43
(Hay un sello)

15.434.27

Son: Quince mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 27/100

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1939.

Recibido

Por el Banco de la Nación Argentina (Hay un sello que dice : Banco de la Nación Argentina-Caja de Conversión -Tesorería General)

En el dorso:

£ 915:13/9 cº 16.9725	$	15.449.97
	"	15.60
	m$n	15.434.27

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ASESOR LETRADO

///nos Aires, 3 de noviembre de 1939.

Señor Ministro:

La reclamación que se formula por la Sociedad Tubos Mannesmann Ida., toma de base el hecho de haberse negado la Banque Belge pour l' étranger, de Londres, a abonar letras que la Compañía reclamante entregó al Banco de la Nación Argentina para que las hiciera efectivas en aquella plaza. Según la comunicación pasada por el Banco de la Nación Argentina a la Sociedad reclamante, la negativa al pago se funda en que las letras fueron endosadas por una firma incluída en la ordenanza sobre comercio con el enemigo.

Consecuente con la opinión que he formulado en el sentido de que el Gobierno Argentino debe amparar los intereses de las personas o compañías domiciliadas en la República que se vean perjudicadas por las restricciones al comercio, estimo que V.E. puede acceder a la solicitud en trámite, encomendando una gestión al Embajador en Londres en la que se indicará la índole de las operaciones comerciales a que se dedica la compañía recurrente y la circunstancia de tratarse de una operación bancaria en que ha intervenido el Banco Central de la República.

ANOTADO

Fdo. Ricardo Marcó del Pont
Asesor Letrado-

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 17 de 1939.

Señor Gerente de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Acuso recibo de su comunicación de 13 del corriente, dando cuenta de la situación creada esa Sociedad por haber sido incluída en la "lista negra" británica, y pidiendo la intervención de este Gobierno para poder gozar de la libertad de comercio.

En respuesta cúmpleme manifestarle que el Gobierno argentino viene realizando las gestiones necesarias para que las firmas argentinas no sufran perjuicios en sus intereses por el motivo expresado, de acuerdo con los propósitos sostenidos en la Conferencia de Panamá contra las restricciones al régimen interno del comercio.

Con tal motivo saludo a usted muy atentamente.

Fdo.Roberto Gache

ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

////nos Aires, noviembre 10 de 1939.

Diríjase nota en los términos acordados al Ministerio de Hacienda acompañándole las presentes actuaciones de las que se dejará copia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
10 NOV 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, noviembre 10 de 1939.

D.A.P.

RESERVADA-URGENTE

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañando a la presente las actuaciones producidas con motivo de la presentación ante esta Cancillería de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., con motivo de haber sido incluída en la llamada "lista negra" por el Gobierno británico.

No surge claramente del expediente formado si, con motivo de las medidas adoptadas por el Gobierno de Inglaterra en el presente caso, el perjudicado es el Banco de la Nación tomador de la letra o el girante, Sociedad Tubos Mannesmann, razón que me induce a remitir a S.S. estas actuaciones solicitándole requerir del Banco de la Nación el informe correspondiente.

Con tal motivo saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 NOV 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el señor Subsecretario de Hacienda,
Don Oscar del Pardo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

136

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1939.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
13 NOV. 1939
MESA DE ENTRADAS
Letra R Nº 12648

RESERVADA-URGENTE

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. acompañando a la presente las actuaciones producidas con motivo de la presentación ante esta Cancillería de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., con motivo de haber sido incluída en la llamada "lista negra" por el Gobierno británico.

No surge claramente del expediente formado si, con motivo de las medidas adoptadas por el Gobierno de Inglaterra en el presente caso, el perjudicado es el Banco de la Nación tomador de la letra o el girante, Sociedad Tubos Mannesmann, razón que me induce a remitir a S.S. estas actuaciones solicitándole requerir del Banco de la Nación el informe correspondiente.

Con tal motivo saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 NOV 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el señor Subsecretario de Hacienda,
Don Oscar del Pardo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
NOV 21 1939
Con. MESA de ENTRADAS
SECRETARIA

MA/Em.

1586

//nos Aires, noviembre 21 de 1939.

Pase a informe del Banco de la Nación Argentina.

OSCAR DEL PARDO
SUBSECRETARIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.
Gerencia

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

9

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1939
BELGRANO 327

EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DOCTOR DON JOSE Ma. CANTILO
S/D.

MESA DE ENTRADA Y EXPEDICIONES
14 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACION EXTERIORES Y CULTO

Hacer saber con lo pedido por [illegible] siguientes [illegible]

De nuestra mayor consideración:

La SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., sociedad anónima, con domicilio en esta Ciudad calle Belgrano Nº 327, a V.E. respetuosamente decimos:

Que una situación de hecho extraordinaria y que agravia fundamentalmente nuestros intereses morales y materiales, nos obliga, como sociedad anónima argentina, a solicitar por intermedio de V.E. la protección y amparo del Poder Ejecutivo en defensa de nuestros derechos garantizados por la Constitución Nacional y limitados abusivamente por disposiciones de un gobierno extranjero que pretende extender la órbita de su Soberanía dentro de las actividades comerciales de nuestro país.

ANOTADO

Un caso concreto de cuyo detalle instruyen las cópias de correspondencia adjuntas, demuestra en forma oficial e indiscutible que nuestra compañía, apesar de ser una sociedad anónima argentina y que desenvuelve en el país el curso de sus actividades, ha sido incluida por las autoridades británicas en la llamada "lista negra" que importa, según es público y notorio, la prohibición general para toda persona o sociedad de comerciar con nosotros, sopena de que quienes infrinjan esa disposición sufran la misma sanción. Tratándose de una situación que no necesita comentarios, para que se aprecie debidamente su alcance, nos limitamos a anotar este hecho que supone por una parte y dentro de nuestro país un verdadero boycott, que pretende

./.

CON EL ANEXO CONFORME

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

limitar o anular nuestro giro comercial y, por otra parte, facilitar una competencia desleal contraria a todas las disposiciones de las leyes argentinas.

Si la disposición del imperio británico, por caprichosa que sea, limitara su alcance al territorio bajo la soberanía inglesa, nada podríamos objetar legalmente sin reconocer por eso la justicia de tal medida. Pero cuando esa disposición alcanza a una sociedad anónima argentina con relación a sus actos realizados en la República Argentina, creemos tener el derecho que ejercemos en este momento, de solicitar la protección de nuestro gobierno. Constituidos de acuerdo con las leyes argentinas, de las que hemos sido siempre respetuosos, no podemos admitir que a través de esas disposiciones legales de un país extranjero dentro de esta Nación se menoscaben las garantías que nos acuerda la Constitución Nacional.

No consideramos posible, Excmo. Señor, en presencia del carácter oficial de la prueba del hecho, una actitud de espectativa o de indiferencia.

La experiencia de la guerra anterior demuestra lo que significa para una institución argentina dentro del país sufrir los efectos de su inclusión en una "lista negra". Prácticamente puede nuestra esfera de actividades comerciales encontrarse limitada en tal forma que constituya un peligro real para la vida misma de la institución.

No nos corresponde, al denunciar este hecho y solicitar la intervención del gobierno argentino, especificar los procedimientos a adoptarse y la naturaleza de las medidas que correspondan.

Víctimas de un atentado contrario a todos los principios que emergen de la Soberanía Nacional y de las disposiciones de sus leyes, venimos solamente a pedir de V.E. y del Poder Ejecutivo que garantice nuestros

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

derechos y que nos permita el goce efectivo de la libertad de comercio, principio fundamental de nuestra organización jurídica.

Dios guarde a V.E.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.
Gerencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1939.
BELGRANO 327

BANCO DE LA NACION ARGENTINA,

Capital

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo de su atta. carta fecha 9 del corriente, relativa a las letras vendidas por nosotros a ese Banco el 5 de Septiembre próximo pasado, y tomamos nota del cable que nos transcriben de su corresponsal en Londres, haciendo saber que en virtud de las disposiciones de Inglaterra sobre comercio con el enemigo, y en virtud de considerarnos incluidos en una lista de personas con las que no se puede comerciar, las letras no serán pagadas.-

En virtud de un contrato celebrado por nosotros en Buenos Aires con el representante de una casa de comercio belga, obtuvimos una cantidad de divisas de la Oficina de Control de Cambios. Posteriormente y en pago de la liquidación definitiva, que arrojó a nuestro favor un crédito de £. 915-13-8, la casa vendedora nos entregó letras por esa suma contra el Banque Belge Pour l'Etrangere Ltd.Londres. La oficina de Control de Cambios por nota del 31 de Agosto de 1939, nos ordenó vender esas letras en un Banco autorizado, al tipo de cambio oficial, y nos dirigimos a Vds. por carta del 5 de Septiembre, solicitando la negociación de esas letras, lo que ese Banco aceptó acreditándonos contra su endoso, el importe de $% 15.434,27 en nuestra cuenta corriente.-

Desde ese momento, eran Vds. los legítimos tenedores de las letras.-

Como consecuencia, no nos explicamos en virtud de que principio ó razón aceptable, el Banco girado puede negarse al pago de un crédito de Vds. Nuestra intervención como endosantes, no significa razón; que en caso alguno, justifique esa negativa.-

Para nuestra casa, Sociedad Anónima Argentina, que opera en el país, el hecho -que constata la comunicación de Vds.- de que en forma pública se nos haya incluido en una lista formulada

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

por el Gobierno Inglés, declarándonos enemigos, no puede merecernos sino el concepto de una arbitrariedad material y legal. No pretendemos dar intervención a Vds. en ese aspecto del asunto, reservándonos solicitar de las autoridades del país la protección a que tenemos derecho.-

Pero en cuanto a la situación que motiva la presente, consideramos atentatoria contra la verdad, y contra el alcance posible de los actos de soberanía de Inglaterra, que deje de pagarse un crédito del Banco de la Nación Argentina.-

Es por eso, que nos permitimos solicitar por su intermedio del H.Directorio, que realice una gestión, o ante las autoridades de Inglaterra, o ante el Cónsul Inglés en Buenos Aires, explicando lo que realmente ocurre, a fin de obtener el pago de las letras.-

No está en juego, en realidad, un interés pecuniario de nuestra casa, porque es elemental, que como esas letras corresponden a un crédito nuestro contra una casa belga, si por la razón indicada, u otra, no fueranabonadas en Inglaterra, tendríamos derecho a requerir el pago del girante, que seguiría siendo nuestro deudor.-

Pero creemos que es práctico y natural evitar una serie de complicaciones que a nada conducen, en un asunto cuya simple exposición debe bastar para demostrar el error en que se ha incurrido.-

Esperamos del H.Directorio que proveerá de conformidad lo que solicitamos, y quedamos en espera de sus noticias sobre el resultado de esa gestión para, si ella no tuviera resultado, tomar a nuestra vez, las disposiciones pertinentes.-

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Ss. Ss. Ss.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C O P I A

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1939.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRESENTE

Muy señores nuestros:

Hemos recibido del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION, OFICINA DE CONTROL DE CAMBIOS, una carta Nº 12081 del 31 de Agosto ppdo. que transcribimos a continuación:

" Acusamos recibo de su atta. nota de fecha 22 del cte., de cuyo contenido nos hemos impuesto. Al respecto, llevamos a conocimiento de Uds. que, sin perjuicio de las comprobaciones a que oportunamente hubiere lugar, deberán vender en un banco autorizado la cantidad de £ 915:13:18, al tipo de cambio oficial vendedor de $m/n 17.- por libra esterlina. Las comisiones bancarias correspondientes estarán a cargo de esa firma.- Nos permitimos hacerles presente que en la fecha nos dirigimos al Banco Central de la República Argentina para que puedan realizar dicha operación cuyo comprobante estimaremos quieran remitirnos tan pronto obre en su poder."-

Adjuntamos 5 cheques a/c. del BANQUE BELGE POUR L'ETRANGER LTD' Londres:

Nºs.	187.461	por £	101:16:1
"	189.784	" £	231:8: 9
"	189.792	" £	93: 8:1
"	189.785	" £	353:15:5
"	189.793	" £	135: 5:4 = £ 915:13:8 total

cuyo importe les rogamos tengan a bien acreditarnos en cuenta corriente al cambio oficial de $ 17.-, de acuerdo a la carta arriba citada.

En la espera de la liquidación respectiva, saludamos a Uds. muy atte.

Ss. Ss. Ss.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C O P I A

MINISTERIO DE HACIENDA
DE LA NACION

Buenos Aires, 31 de agosto de 1939.

Oficina de Control de Cambios

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.
Belgrano 327
CAPITAL

Acusamos recibo de su atenta nota de fecha 22 del corriente, de cuyo contenido nos hemos impuesto.

Al respecto, llevamos a conocimiento de Uds. que, sin perjucio de las comprobaciones a que oportunamente hubiere lugar, deberán vender en un banco autorizado la cantidad de £ 915:13:8, al tipo de cambio oficial vendedor de m$n. 17.- por libra esterlina.

Las comisiones bancarias correspondientes, estarán a cargo de esa firma.

Nos permitimos hacerles presente que en la fecha nos dirigimos al Banco Central de la República Argentina para que puedan realizar dicha operación, cuyo comprobante estimaremos quieran remitirnos tan pronto obre en su poder.

Saludamos a Uds. muy atentamente
fdo.

M/CC.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Es copia

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Duplicado

NOTA DE CREDITO para la cuenta corriente de:
Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Escritorio: Belgrano 327

Remesa 44339/43
(Hay un sello) 15.434.27

Son: Quince mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 27/100

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1939

R e c i b i d o
por el Banco de la Nación Argentina
(Hay un sello que dice: Banco de la Nación Argentina-Caja de Conversión-Tesorería General)

En el dorso:

£ 915.13/8	C° 16.8725	$ 15.449.87
	Imp.	" 15.60
		m$n 15.434.27

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C O P I A

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires 9 de octubre de 1939

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.
Belgrano Nº 327
C I U D A D

Muy señores nuestros:

En la fecha hemos recibido un cable de nuestro corresponsal en Londres, relacionado con nuestras compras a Vds.,del 5 de setiembre ppdo., por:

£ 101.16/1,£231.8/9, £93.8/1, £353.15/5, £135.5/4,(N/Rsas Nos. 44339 al 43), que dice:

"Remesas 44339/43 £915.13/8 impagas no podemos abonar refieran-"se orden comercio con el enemigo (personas enlistadas).Protes-"tando".

Por las razones expuestas en el telegrama arriba transcripto Vds.,podran apreciar que las remesas que les hemos negociado oportunamente no seran pagadas en Londres, por lo que les estimaremos se sirvan informarnos a la brevedad posible si seran liquidadas por Vds. en esta, adquiriendo el cambio en el mercado libre, y si debemos pedir la devolución de las letras correspondientes a nuestro corresponsal.

Con fecha de mañana cargaremos en su apreciable cuenta corriente, la suma de:
m$n 59,40 costo de este cable.

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto y saludamos a Vds.,muy atentamente.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

p.Gerente (firmado)

E.M.--

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 17 de 1939.

D.A.P.

Señor Gerente de la Sociedad Tubos Mannesmann Ida.

Acuso recibo de su comunicación de 13 del corriente, dando cuenta de la situación creada a esa Sociedad por haber sido incluída en la "lista negra" británica, y pidiendo la intervención de este Gobierno para poder gozar de la libertad de comercio.

En respuesta cúmpleme manifestarle que el Gobierno argentino viene realizando las gestiones necesarias para que las firmas argentinas no sufran perjuicios en sus intereses por el motivo expresado, de acuerdo con los propósitos sostenidos en la Conferencia de Panamá contra las restricciones al régimen interno del comercio.

Con tal motivo saludo a usted muy atentamente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

A. M. S.

----------nos Aires, 3 de noviembre de 1939.

Señor Ministro:

La reclamación que se formula por la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., toma de base el hecho de haberse negado la Banque Belge pour l'étranger, de Londres, a abonar letras que la Compañía reclamante entregó al Banco de la Nación Argentina para que las hiciera efectivas en aquella plaza. Según la comunicación pasada por el Banco de la Nación Argentina a la sociedad reclamante, la negativa al pago se funda en que las letras fueron endosadas por una firma incluida en la ordenanza sobre comercio con el enemigo.

ANEXADO

Consecuente con la opinión que he formulado en el sentido de que el Gobierno Argentino debe amparar los intereses de las personas o compañías domiciliadas en la República que se vean perjudicadas por las restricciones al comercio, estimo que V. E. puede acceder a la solicitud en trámite, encomendando una gestión al Embajador en Londres en la que se indicará la índole de las operaciones comerciales a que se dedica la compañía recurrente y la circunstancia de tratarse de una operación bancaria en que ha intervenido el Banco Central de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - REPÚBLICA ARGENTINA - ASESORIA LETRADA

Ricardo Marcó del Pont.
-Asesor Letrado-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO
DE LA
NACION ARGENTINA

DIRECCION

EXPEDIENTE N° 1586.- Ministerio de Hacienda de la Nación

N°

////nos Aires, noviembre 21 de 1939.-

Informe la Gerencia de Descuentos y Financiera de Casa Central.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
NOV 24 1939
Sec. MESA de ENTRADAS
SECRETARIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
REGISTRO
ART. 58 DEL REGL.
24 NOV 1939
NOTAS OFICIALES Y VARIOS
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Informe el Sr. Subgerente de Cambios

24/11/939

Gerente de Descuentos y Financiera

1666 c. c.
76.331

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires noviembre 27 de 1939

Señor Gerente:

Con fechas 5 y 11 de setiembre pasado compramos a la SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA, letras a la vista sobre Londres, por: £.915.13/8, giradas por la Banque de la Société Générale de Belgique, ---------- de Bruselas, a cargo de la Banque Belgue pour l' Etranger (Overseas), Londres, y:
£.135.17/4, girada por la Union Commerciale Belge de Metallurgie, de ---------- Bruselas, a cargo de la Banque Belgue pour l' Etranger (Overseas), Londres.

Estas letras fueron remitidas por nosotros en las mismas fechas a nuestro corresponsal en Londres, el Westminster Bank Limited, quien nos telegrafia lo siguiente:

el 9/10/39

"Remesas Nos 44339/43 £.915.13/8 impagas no podemos "abonar refieranse orden comercio con el enemigo per- "sonas enlistadas. Protestando".

el 20/10/39

"Remesa N°44404 £.135.17/4 impaga. No se paga por tratar- "se de comercio con el enemigo. Personas nombradas. Protes- "tando".

En las mismas fechas comunicamos a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. el contenido de dichos cables.

En carta del 13 de octubre pasado, la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, contesta nuestra carta del 9 del mismo haciendo apreciaciones y protestando sobre la forma de proceder con respecto a esas letras, y pide al Banco de la Nación su intervención en ese asunto.

Elevado los antecedentes al señor Abogado Consultor para su dictámen, éste con fecha 17 de octubre se expide en los siguientes términos:

"Reproduzco mi dictámen del 19 de setiembre ppdo., que "expedí en un caso semejante al presente, cuya cópia "está agregada a este legajo. Debe contestarse al inte- "resado en los siguientes términos: En respuesta a su "carta del 13 debo manifestarle que tratándose en este "caso de un negocio particular regido en sus efectos jú- "ridicos por las disposiciones del Código de Comercio "(artículos 625, 621 y concordantes), la solución que "corresponde es la protesta de la letra por falta de

continuación hoja N°2

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Buenos Aires 27 de noviembre de 1939

continuación de la hoja Nº1

"pago en Londres, siendo el endosante responsable como librador "con relación al Banco de la Nación. Cualesquiera que sean las "razones alegadas por el deudor para no pagar la letra, la nega- "tiva del pago, prescindiendo de los motivos determinantes, es "lo único que produce efecto jurídico y engendra la consiguien- "te responsabilidad para el endosante, a quien incumbe, exclusi- "vamente, hacer las gestiones o deducir las acciones del caso "contra quien corresponda".

Acompañamos copia del dictámen del señor Abogado Consultor del 19 de setiembre, a que hace referencia el dictámen transcripto.

Con fecha 18 de octubre se escribe a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, en los términos aconsejados por nuestro Abogado Consultor.

En carta del 12 de octubre el Westminster Bank Limited, de Londres, nos devuelve las letras correspondientes a nuestras remesas Nos. 4339/43, impagas.

Con fecha 17 del actual escribimos a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., informandoles que tenemos a su disposición dichas letras previo pago de:
£.915.13/8.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en carta del 24 del corriente nos da su conformidad.

En la misma fecha procedemos a cargar en la cuenta de los mismos, la suma de:
m$n.15.562,13, equivalente de £.915.13/8 al cambio libre de 16,86,
---------- más gastos de nuestro corresponsal, impuesto de ley a la venta, e intereses por demora en el pago.

En nuestra carta del mismo dia informamos de nuestro débito a los cedentes y les devolvemos las letras que motivaron nuestras citadas remesas.

En la práctica bancaria las letras de cambio compradas a clientes que no fueran abonadas en el país de destino por cualquier causa, son devueltas al cedente, previo pago de su importe.

Por lo que antecede el perjudicado en este asunto sería la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., quienes, al no ser abonadas en Londres las letras compradas por nosotros, tuvieron que adquirir en plaza el

continuación en la hoja Nº 3

F-3082
6/7/177

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Buenos Aires noviembre 27 de 1939

continuación de la hoja Nº2

cambio necesario para efectuar su cubertura. El único caso en que el Banco, por operaciones similares, saldría perjudicado sería cuando dada la falta de solvencia de una firma vendedora no hubiera podido llegar a percibir el reembolso del importe pagado al negociar.

Queda pendiente de liquidación la letra por:
£.135.17/4 por no haber sido aún devuelta por nuestro corresponsal.

Acompañamos a la presente copia de la correspondencia cambiada por este asunto.

M. Callegari
Subgerente

Con lo informado eleve

28/11/939

-1724-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
NOV 29 1939
Sub. Mesa de Entradas
SECRETARIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA
NOV 30 1939
H. D.
NOTAS OFICIALES Y VARIAS

Con lo informado devuélvase con nota al Ministerio de Hacienda

F. 3008
6/7717

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Buenos Aires noviembre 27 de 1939

continuación de la hoja Nº2

cambio necesario para efectuar su cubertura. El único caso en que el Banco, por operaciones similares, saldría perjudicado sería cuando dada la falta de solvencia de una firma vendedora no hubiera podido llegar a percibir el reembolso del importe pagado al negociar.

Queda pendiente de liquidación la letra por:
£.135.17/4 por no haber sido aún devuelta por nuestro corresponsal.

Acompañamos a la presente copia de la correspondencia cambiada por este asunto.

M. Callegari
Subgerente

Con lo informado
elevese
28/11/939

-1724-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA
NOV 29 1939
Sec. MESA de ENTRADAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA
H. D.

Informa la Gerencia de Descuentos y Financiera sobre la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre si este Banco ha sido perjudicado con la inclusión en la "lista negra" de la Sociedad Tbos Mannesmann Ltda., expresando que dicha sociedad sería la perjudicada.

--

F. 3088

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 1

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Buenos Aires 9 de octubre de 1939

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda
Belgrano Nº327
C I U D A D

Muy señores nuestros:

En la fecha hemos recibido un cable de nuestro corresponsal en Londres, relacionado con nuestras compras a Vds., del 5 de setiembre ppdo., por:
£.101.16/1, £.231.8/9, £.93.8/1, £.353.15/5 £.135.5/4, (N/Rsas Nos. 44339/43, que dice:

"Remesas Nº44339/43 £.915.13/8 impagas nos podemos abonar re-
"fieranse orden comercio con el enemigo (personas enlistadas).
"Protestando".

Por las razones expuestas en el telegrama arriba transcripto Vds., podran apreciar que las remesas que les hemos negociado oportunamente no seran pagadas en Londres, por lo que les estimaremos se sirvan informarnos a la brevedad posible si seran liquidadas por Vds., en ésta, adquiriendo el cambio en el mercado libre, y si debemos pedir la devolución de las letras correspondientes a nuestro corresponsal.

Con fecha de mañana cargaremos en su apreciable cuenta corriente, la suma de:
m$n.59,40 costo de este cable.

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto, y saludamos a Vds., muy atentamente.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Firmado: R.W.Mills

E.M.--

p.Gerente

Copia

F.3099
017717

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires 20 de octubre de 1939

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda
Belgrano Nº327
C I U D A D

Muy señores nuestros:

En la fecha hemos recibido un cable de nuestro corresponsal en Londres, relacionada con nuestra compra a Vds., del 11 de setiembre ppdo., por:

£.135.17/4 (N/Rsa Nº44404), que dice:

"Rsa Nº44404 £.135.17/4 impaga. No se paga por tratarse "de comercio con el enemigo, personas nombradas. Protestan-"do".

Copia

Por las razones expuestas en el telegrama arriba transcripto Vds., podran apreciar que la remesa que les hemos negociado oportunamente no será pagada en Londres, por lo que les estimaremos se sirvan informarnos a la brevedad posible si será liquidada por Vds., en esta adquiriendo el cambio en el mercado libre, y si debemos pedir la devolución de la letra correspondiente a nuestro corresponsal.

En la fecha cargamos en su apreciable cuenta corriente, la suma de:
m$n.28,60, costo de este cable.

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto, y saludamos a Vds., muy atentamente.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Firmado: J.M.Callegari

E.M.--

Sub-Gerente

F. 3069

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 3

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Carta de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda a nosotros del 13 de octubre último:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CAPITAL

Muy señores nuestros:

Acusamos recibo de su atta.carta de fecha 9 del corriente,relativas a las letras vendidas por nosotros a ese Banco el 5 de setiembre próximo pasado,y tomamos nota del cable que nos transcriben de su corresponsal en Londres,haciendo saber que en virtud de las disposiciones de Inglaterra sobre el comercio con el enemigo,y en virtud de considerarnos incluidos en una lista de personas con las que no se puede comerciar,las letras no serán pagadas.

Copia

En virtud de un contrato celebrado por nosotros en Buenos Aires con el representante de una casa de comercio belga, obtuvimos una cantidad de divisas de la Oficina de Control de Cambios.Posteriormente y en pago de la liquidación definitiva,que arrojó a nuestro favor un crédito de £.915.13/8,la casa vendedora nos entregó letras por esa suma contra el Banque Belgue pour l'Etranger Ltd.Londres.La Oficina de Control de Cambios por nota del 31 de agosto de 1939,nos ordenó vender esas letras en un Banco autorizado,al tipo de cambio oficial,y nos dirigimos a Vds.por carta del 5 de setiembre,solicitando la negociación de esas letras,lo que ese Banco aceptó acreditándonos contra su endoso,el importe de m$n.15.434,27 en nuestra cuenta corriente.

Desde ese momento,eran Vds.los legítimos tenedores de las letras.

Como consecuencia,no nos explicamos en virtud de que principio ó razón aceptable,el Banco girado puede negarse al pago de un crédito de Vds.Nuestra intervención como endosantes, no significa razón;que en caso alguno,justifique esa negativa.

Para nuestra casa Sociedad Anónima Argentina, que opera en el país,el hecho-que constata la comunicación de Vds., de que en forma pública se nos haya incluido en una lista formulada por el Gobierno Inglés,declarándonos enemigos,no puede merecernos sino el concepto de una arbitrariedad material y legal.No pretendemos dar intervención a Vds.,en ese aspecto del asunto, reservándonos solicitar de las autoridades del país la protección a que tenemos derecho.

Continuación hoja Nº2

F. 3089
617 7177

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 3

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

continuación hoja Nº1

Pero en cuanto a la situación que motiva la presente, consideramos atentatoria contra la verdad, y contra el alcance posible de los actos de soberanía de Inglaterra, que deje de pagarse un crédito del Banco de la Nación Argentina.

Es por eso que nos permitimos solicitar por su intermedio del H.Directorio, que realice una gestión, o ante las autoridades de Inglaterra, o ante el Cónsul Inglés en Buenos Aires, explicando lo que realmente ocurre, a fin de obtener el pago de las letras.

No está en juego, en realidad, un interés pecuniario de nuestra casa, porque es elemental, que como esas letras corresponden a un crédito nuestro contra una casa belga, si por la razón indicada, u otra, no fueran abonadas en Inglaterra, tendríamos derecho a requerir el pago del girante, que seguiría siendo nuestro deudor.

Copia

Pero creemos que es práctico y natural evitar una serie de complicaciones que a nada conducen, en un asunto cuya simple exposición debe bastar para demostrar el error en que se ha incurrido.

Esperamos del H.Directorio que proveerá de conformidad lo que solicitamos, y quedamos en espera de sus noticias sobre el resultado de esa gestión para, si ella no tuviera resultado, tomar a nuestra vez, las disposiciones pertinentes.

Saludamos a Vds., muy atte.
SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA.

F. 3089

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 4

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Señor Presidente:

En el caso de que se me consulta, se trata de una letra aceptada en Londres por el Anglo-Czechoslovak and Prague Credit Bank, y que no ha sido pagada por este. Por lo tanto debe procederse como en todos los casos semejantes, o sea, protestando la letra impaga y pidiendo su devolución para ser entregada, previo pago, al girador en esta capital. Poco importa los motivos por los cuales la letra no se ha pagado; no se ventilan aquí cuestiones de derecho público, ni esta operación comercial, -que afecta unicamente intereses exclusivamentes privados, -puede dar lugar a reclamaciones ante el gobierno británico, puesto que cuando una letra no es pagada por el comerciante que la aceptó, no le interesa al acreedor las casuas que se alegan para no pagarla, sino el hecho de la falta de cumplimiento de la obligación, hecho que da lugar, como efecto jurídico, al protesto y a las acciones judiciales particulares que correspondan al girador.

Copia

Setiembre 19 de 1939

Firmado: Ibarguren.

F. 3069
6/7/37

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA Nº 5

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires 18 de octubre de 1939

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda
Belgrano Nº327
C I U D A D

Su ref: Gerencia.-
Asunto: nuestra negociación a Vds., por
£.915.13/8.----------

Muy señores nuestros:

Copia

En respuesta a su carta de fecha 13 del actual, debemos manifestarle que tratándose en este caso de un negocio particular regido en sus efectos jurídicos por las disposiciones del Código de Comercio (articulos 625, 621 y concordantes), la solución que corresponde es la protesta de la letra por falta de pago en Londres, siendo el endosante responsable como librador con relación al Banco de la Nación Argentina.

Cualesquiera que sean las razones alegadas por el deudor para no pagar la letra, la negativa del pago, prescindiendo de sus motivos determinantes, es lo único que produce efecto jurídico y engendra la consiguiente responsabilidad para el endosante, a quien imcumbe, exclusivamente, hacer las gestiones o deduccir las acciones del caso contra quien corresponda.

Saludamos a Vds., muy atentamente.
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

J.M.Callegari

Sub.Gerente

F. 3089
G/7177

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-- copia nº 6 --

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Buenos Aires, noviembre 17 de 1939.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.
Belgrano nº 327
C I U D A D

Muy señores nuestros:

Nos referimos a nuestra carta del 9 de octubre pasado, relacionada con sus letras Nos. 187461, 189784-189792-189785-189793, por:

£.101.16/1, £.231.8/9, £.93.8/1, £.353.15/5 y £.135.5/4, sobre Londres que compramos a Uds., con fecha 5 de septiembre último (n/Rsas. Nos. 44339/43).

Nuestro corresponsal el Westminster Bank Limited, de Londres, nos ha devuelto estas letras por los motivos ya expuestos en nuestra carta citada.

Copia

Mucho les estimaremos se sirvan pasar por este Banco a fin de retirar estas letras que tenemos a la disposición de Uds. previo pago de: £.915.13/8, más los intereses correspondientes y gastos.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

firmado: R.W.Mills

p.Gerente

E.M.--

LPB.

F. 3089
017177

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- COPIA Nº 7 -

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Carta de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada a nosotros del 24 de Noviembre de 1939
- -

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Seccion Cambio
Capital

Muy señores nuestros;

Copia

Ref:Letras por £ 915.13/8 compradas por Vds. con fecha 5 de Setiembre de 1939.-
---

Con referencia a su atenta del 17 de Noviembre de 1939 y anteriores les informamos por la presente que les hemos comprado en la fecha por intermedio de nuestros corredores Sres. Kracht y Cia.,

£ 915.13/8

al cambio de 16,86 m$n por cada £,importe que ponemos a vuestra disposición en cancelación de las letras arriba citadas.-

Por el equivalente en moneda nacional,gasto e intereses,agradeceríamosles debitar nuestra cuenta corriente,enviándonos junto con su Nota de Débito las letras en cuestión.-

Sin otro motivo,saludamos a Vds. muy atte.

Ss. Ss. Ss.
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

F. 3089
C/77177

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO
DE LA
NACION ARGENTINA
DIRECCION

//ciembre 1° de 1939.

Con lo informado, devuélvase con nota al Ministe-
rio de Hacienda de la Nación.

Secretario General

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

DIRECCIÓN

403

Buenos Aires, diciembre 1º de 1939.

A S.E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación
Doctor Pedro Groppo

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. devolviéndole adjunto, debidamente informado, el expediente registrado en ese Departamento bajo el N° 12.648 -R- 1939, relacionado con una presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que reclama acerca de una negociación de varias letras cuyo pago ha sido negado por la Banque Belge pour L' etranger, de Londres, invocando el haberse incluido a dicha firma en la ordenanza de las autoridades británicas sobre comercio con el enemigo.

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración.

Presidente

Secretario General

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
5 DIC. 1939
MESA DE ENTRADAS
RO

1586 -N.O.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
12 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MA/Em.

//nos Aires, diciembre 11 de 1939.

Con lo informado por el Banco de la Nación, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ANOTADO

Buenos Aires, Enero 25 de 1940.

En la fecha el Sr Secretario General devuelve el presente expediente, con órden de reservarlo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105874 F

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO